



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 4803

29 DICIEMBRE 2010

Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;

Que el artículo 21 de la Ley 1420 del 13 de diciembre de 2010 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010" faculta al Gobierno Nacional para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos;

Que el artículo citado en el considerando anterior, dispone que cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, el Gobierno Nacional las ubicará en el sitio que corresponda;

DECRETA

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$147.255.252.549.186), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2011, así:

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	134,694,386,838,386
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	74,283,648,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	51,581,570,088,211
5. RENTAS PARAFISCALES	897,435,184,046
6. FONDOS ESPECIALES	7,931,733,566,129
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	12,560,865,710,800
021000 AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -	
A- INGRESOS CORRIENTES	56,036,532,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	240,165,928,646
032400 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
A- INGRESOS CORRIENTES	63,327,974,036
B- RECURSOS DE CAPITAL	14,030,146,540
040200 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A- INGRESOS CORRIENTES	10,792,865,059
040300 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
A- INGRESOS CORRIENTES	50,181,257,970
050300 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
A- INGRESOS CORRIENTES	10,328,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	32,000,000,000
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	60,192,300,000
060200 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
A- INGRESOS CORRIENTES	10,737,753,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	74,094,200,000
110200 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A- INGRESOS CORRIENTES	85,424,994,695
B- RECURSOS DE CAPITAL	33,247,805,305
130900 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	8,408,740,303
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,050,000,000
131000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
A- INGRESOS CORRIENTES	30,000,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	10,594,700,000
131300 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	128,783,787,171
B- RECURSOS DE CAPITAL	5,400,000,000
131400 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,030,000,000
150300 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
A- INGRESOS CORRIENTES	134,724,431,702
B- RECURSOS DE CAPITAL	43,267,495,692
150700 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
A- INGRESOS CORRIENTES	29,986,928,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,594,198,180
150800 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEON VALENCIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	2,569,200,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,150,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

151000 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
A- INGRESOS CORRIENTES	34,291,450,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,718,000,000
151100 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	145,714,735,624
B- RECURSOS DE CAPITAL	17,021,077,000
151200 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	285,206,892,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	22,107,770,000
151600 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
A- INGRESOS CORRIENTES	14,037,004,186
151900 HOSPITAL MILITAR	
A- INGRESOS CORRIENTES	172,586,635,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,072,388,000
152000 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A- INGRESOS CORRIENTES	889,262,493,889
170200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A- INGRESOS CORRIENTES	30,202,300,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	10,931,900,000
171300 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
A- INGRESOS CORRIENTES	16,916,340,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	5,090,200,000
210300 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS-	
A- INGRESOS CORRIENTES	110,434,200,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	22,078,000,000
210900 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
A- INGRESOS CORRIENTES	13,131,600,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	10,004,800,000
211000 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
A- INGRESOS CORRIENTES	2,955,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	35,218,200,000
211100 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A- INGRESOS CORRIENTES	260,239,800,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	763,672,500,000
220900 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A- INGRESOS CORRIENTES	304,455,045
221000 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
A- INGRESOS CORRIENTES	321,600,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	271,739,992
223400 INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	5,151,535,384
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,850,000,000
223800 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	369,400,000
223900 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A- INGRESOS CORRIENTES	585,679,422
224100 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,296,399,309
B- RECURSOS DE CAPITAL	491,000,000
224200 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
A- INGRESOS CORRIENTES	862,770,857
B- RECURSOS DE CAPITAL	70,000,000
230600 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
A- INGRESOS CORRIENTES	718,881,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	308,533,200,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

230700	COMISION NACIONAL DE TELEVISION	
A-	INGRESOS CORRIENTES	123,170,284,000
240200	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
A-	INGRESOS CORRIENTES	267,689,925,217
B-	RECURSOS DE CAPITAL	66,094,022,461
241200	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
A-	INGRESOS CORRIENTES	425,797,400,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	2,833,800,000
241300	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO	
A-	INGRESOS CORRIENTES	87,813,927,697
B-	RECURSOS DE CAPITAL	89,724,673,311
260200	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
A-	INGRESOS CORRIENTES	882,000,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	30,012,882,887
280200	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
A-	INGRESOS CORRIENTES	41,480,212,564
B-	RECURSOS DE CAPITAL	265,540,793
280300	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B-	RECURSOS DE CAPITAL	7,374,200,000
290200	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	276,487,069
B-	RECURSOS DE CAPITAL	931,132,100
320200	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
A-	INGRESOS CORRIENTES	6,500,000,000
320400	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-	INGRESOS CORRIENTES	19,557,500,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	6,966,500,000
330400	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
A-	INGRESOS CORRIENTES	9,309,680,007
B-	RECURSOS DE CAPITAL	562,000,000
330500	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
A-	INGRESOS CORRIENTES	552,256,874
330600	INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	1,300,000,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	1,747,493,502
330700	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A-	INGRESOS CORRIENTES	105,922,728
350200	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	70,842,800,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	2,060,000,000
350300	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-	INGRESOS CORRIENTES	38,954,640,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	7,095,360,000
350400	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	3,416,600,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	3,803,400,000
360200	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A-	INGRESOS CORRIENTES	226,685,369,531
B-	RECURSOS DE CAPITAL	248,398,000,000
C-	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,603,095,000,000
360300	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
A-	INGRESOS CORRIENTES	12,290,710,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	37,332,299,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

360500	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A-	INGRESOS CORRIENTES	76,373,100,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	11,664,600,000
360600	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A-	INGRESOS CORRIENTES	2,353,400,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	616,038,000
360700	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A-	INGRESOS CORRIENTES	3,871,732,271
B-	RECURSOS DE CAPITAL	210,090,677,737
C-	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	2,714,644,000,000
360800	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A-	INGRESOS CORRIENTES	39,573,600,000
360900	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A-	INGRESOS CORRIENTES	66,514,623,797
B-	RECURSOS DE CAPITAL	9,100,000,000
361000	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION EN SALUD - CRES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	15,671,596,000
370500	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A-	INGRESOS CORRIENTES	481,967,373,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	202,230,800,000
370600	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
A-	INGRESOS CORRIENTES	88,041,984,183
B-	RECURSOS DE CAPITAL	258,485,842
370700	DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	
A-	INGRESOS CORRIENTES	3,685,991,519
B-	RECURSOS DE CAPITAL	101,080,247,703
380100	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A-	INGRESOS CORRIENTES	23,325,300,000
B-	RECURSOS DE CAPITAL	20,878,837,000
III - TOTAL INGRESOS		147,255,252,549,186

CAPÍTULO II RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

ARTÍCULO 2o. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2011 en la suma de DOS BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.432.480.000.000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 3o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011 una suma por valor de: CIENTO CUARENTA Y SIETE BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$147.255.252.549.186), según el detalle que se encuentra a continuación:

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	340,597,018,673		340,597,018,673
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	50,000,000,000		50,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,000,000,000		5,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	45,000,000,000		45,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45,000,000,000		45,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			390,597,018,673		390,597,018,673
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	242,580,744,355		242,580,744,355
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	110,199,722,500		110,199,722,500
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,881,000,000		5,881,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,881,000,000		5,881,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,700,000,000		1,700,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,027,122,500		7,027,122,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,027,122,500		7,027,122,500
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	94,591,600,000		94,591,600,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	93,846,600,000		93,846,600,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	745,000,000		745,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			352,780,466,855		352,780,466,855

SECCION: 0210

AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION
INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		572,335,924,916	56,036,532,000	628,372,456,916
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		2,662,532,750,000	240,165,928,646	2,902,698,678,646
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	12,000,000,000		12,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,276,532,750,000		2,276,532,750,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	2,276,532,750,000		2,276,532,750,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	339,000,000,000		339,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	339,000,000,000		339,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,000,000,000	240,165,928,646	265,165,928,646
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,000,000,000	240,165,928,646	265,165,928,646
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,234,868,674,916	296,202,460,646	3,531,071,135,562

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		34,041,011,624		34,041,011,624
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		169,477,624,474		169,477,624,474
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,304,000,000		8,304,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,304,000,000		8,304,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	59,745,000,000		59,745,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59,745,000,000		59,745,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	41,228,724,928		41,228,724,928
	903	MITIGACION	3,464,000,000		3,464,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,764,724,928		37,764,724,928
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	60,199,425,564		60,199,425,564
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	60,199,425,564		60,199,425,564
630		TRANSFERENCIAS	473,982		473,982
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	473,982		473,982
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			203,518,636,098		203,518,636,098

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		48,181,120,576		48,181,120,576
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		29,177,000,000		29,177,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,050,000,000		1,050,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,050,000,000		1,050,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,365,000,000		2,365,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	650,000,000		650,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,715,000,000		1,715,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24,462,000,000		24,462,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,462,000,000		24,462,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,300,000,000		1,300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,300,000,000		1,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			77,358,120,576		77,358,120,576

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0325					
FONDO NACIONAL DE REGALIAS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,148,305,039		3,148,305,039
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	906,936,000,000		906,936,000,000
630		TRANSFERENCIAS	906,936,000,000		906,936,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	906,936,000,000		906,936,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			910,084,305,039		910,084,305,039
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21,293,316,100		21,293,316,100
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	69,651,566,095		69,651,566,095
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	69,651,566,095		69,651,566,095
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	69,651,566,095		69,651,566,095
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			90,944,882,195		90,944,882,195
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,149,890	1,106,865,059	1,127,014,949
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		9,686,000,000	9,686,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		9,686,000,000	9,686,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,686,000,000	9,686,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,149,890	10,792,865,059	10,813,014,949
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	32,076,347,837	6,041,257,970	38,117,605,807
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	64,429,000,000	44,140,000,000	108,569,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,280,000,000	46,000,000	2,326,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,280,000,000	46,000,000	2,326,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,210,000,000	2,217,000,000	5,427,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,210,000,000	2,217,000,000	5,427,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	165,000,000	1,048,000,000	1,213,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	165,000,000	1,048,000,000	1,213,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,581,000,000	469,000,000	3,050,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,581,000,000	469,000,000	3,050,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	15,296,000,000	38,197,000,000	53,493,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,296,000,000	38,197,000,000	53,493,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	40,590,000,000	83,000,000	40,673,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,590,000,000	83,000,000	40,673,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	307,000,000	2,080,000,000	2,387,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	307,000,000	2,080,000,000	2,387,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			96,505,347,837	50,181,257,970	146,686,605,807

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,695,200,000	9,695,200,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	3,500,000,000	3,500,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000	3,500,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,500,000,000	3,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		13,195,200,000	13,195,200,000

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,653,400,000	33,653,400,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	68,866,900,000	68,866,900,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		12,288,900,000	12,288,900,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		12,288,900,000	12,288,900,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,884,000,000	2,884,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		2,884,000,000	2,884,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		309,000,000	309,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		309,000,000	309,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,655,000,000	5,655,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		5,655,000,000	5,655,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		23,433,000,000	23,433,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		4,481,000,000	4,481,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,034,000,000	8,034,000,000
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD		10,918,000,000	10,918,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		23,164,000,000	23,164,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		19,868,000,000	19,868,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,296,000,000	3,296,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		1,133,000,000	1,133,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,133,000,000	1,133,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				102,520,300,000	102,520,300,000

SECCION: 0601

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	267,297,890,000	267,297,890,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	267,297,890,000	267,297,890,000

SECCION: 0602

FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	15,985,000,000	33,989,953,000	49,974,953,000
----------------------------------	----------------	----------------	----------------

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				50,842,000,000	50,842,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,100,000,000	10,100,000,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		10,100,000,000	10,100,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		25,442,000,000	25,442,000,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		25,442,000,000	25,442,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		7,000,000,000	7,000,000,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		7,000,000,000	7,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		4,000,000,000	4,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,000,000,000	4,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		4,300,000,000	4,300,000,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		4,300,000,000	4,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,985,000,000	84,831,953,000	100,816,953,000

SECCION: 0901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA -
DANSOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,456,041,696	4,456,041,696
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,156,000,000	3,156,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	225,000,000	225,000,000
	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	225,000,000	225,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,080,917,200	2,080,917,200
	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,080,917,200	2,080,917,200
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	197,230,000	197,230,000
	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	197,230,000	197,230,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000	300,000,000
	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	300,000,000	300,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	352,852,800		352,852,800
	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	352,852,800		352,852,800
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,612,041,696		7,612,041,696

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		194,851,381,300		194,851,381,300
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			194,851,381,300		194,851,381,300

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		62,344,389,792	109,344,800,000	171,689,189,792
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		3,883,000,000	9,328,000,000	13,211,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	291,650,000	658,350,000	950,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	291,650,000	658,350,000	950,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,314,600,000	2,441,400,000	3,756,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,314,600,000	2,441,400,000	3,756,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	157,500,000	292,500,000	450,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	157,500,000	292,500,000	450,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	560,000,000	1,040,000,000	1,600,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	560,000,000	1,040,000,000	1,600,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,106,000,000	4,054,000,000	5,160,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,106,000,000	4,054,000,000	5,160,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	453,250,000	841,750,000	1,295,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	453,250,000	841,750,000	1,295,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			66,227,389,792	118,672,800,000	184,900,189,792

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		6,762,569,643,746		6,762,569,643,746
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,508,797,246,509		1,508,797,246,509
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	7,000,000,000		7,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,000,000,000		7,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	17,691,501,815		17,691,501,815
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,691,501,815		17,691,501,815
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39,768,522,500		39,768,522,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39,768,522,500		39,768,522,500
630		TRANSFERENCIAS	1,444,337,222,194		1,444,337,222,194
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	870,837,222,194		870,837,222,194
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	573,500,000,000		573,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,271,366,890,255		8,271,366,890,255

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		9,251,984,519		9,251,984,519
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		3,697,000,000		3,697,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,231,000,000		3,231,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,231,000,000		3,231,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	466,000,000		466,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	466,000,000		466,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,948,984,519		12,948,984,519

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				7,847,740,303	7,847,740,303
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,611,000,000	1,611,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,082,830,000	1,082,830,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,082,830,000	1,082,830,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		38,170,000	38,170,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		38,170,000	38,170,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		490,000,000	490,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		490,000,000	490,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				9,458,740,303	9,458,740,303

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			364,172,150,702	40,594,700,000	404,766,850,702
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			287,075,717,798		287,075,717,798
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	287,075,717,798		287,075,717,798
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	287,075,717,798		287,075,717,798
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			651,247,868,500	40,594,700,000	691,842,568,500

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,283,611,231		6,283,611,231
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,283,611,231		6,283,611,231

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,500,000,000	123,273,787,171	127,773,787,171
---	--	--	----------------------	------------------------	------------------------

00 4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,910,000,000	10,910,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,531,541,000	1,531,541,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,531,541,000	1,531,541,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		8,066,670,000	8,066,670,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,066,670,000	8,066,670,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		974,308,000	974,308,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		974,308,000	974,308,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		242,253,000	242,253,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		242,253,000	242,253,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		47,614,000	47,614,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		47,614,000	47,614,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		47,614,000	47,614,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		47,614,000	47,614,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,500,000,000	134,183,787,171	138,683,787,171

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,933,618,001	1,030,000,000	24,963,618,001
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000		500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,500,000,000		4,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,500,000,000		4,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,933,618,001	1,030,000,000	29,963,618,001

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA			35,376,562,718,149		35,376,562,718,149
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,376,562,718,149		35,376,562,718,149
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,114,984,172,000		9,114,984,172,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,186,399,510,800		1,186,399,510,800
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	138,547,650,060		138,547,650,060
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	99,324,000,000		99,324,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	30,280,000,000		30,280,000,000
607		TRANSPORTE MARITIMO	750,000,000		750,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	1,620,800,000		1,620,800,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	6,572,850,060		6,572,850,060
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,738,000,000		7,738,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	7,738,000,000		7,738,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	27,367,000,000		27,367,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,726,000,000		7,726,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	15,741,000,000		15,741,000,000
1201		ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	3,900,000,000		3,900,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	593,514,694,741		593,514,694,741
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	423,367,000,000		423,367,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	151,147,694,741		151,147,694,741
102		DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA	5,000,000,000		5,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	14,000,000,000		14,000,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	405,592,965,999		405,592,965,999

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	309,389,965,999		309,389,965,999
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	96,203,000,000		96,203,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,900,000,000		5,900,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,900,000,000		3,900,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	2,000,000,000		2,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,300,000,000		4,300,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,300,000,000		4,300,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	939,200,000		939,200,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	939,200,000		939,200,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,301,383,682,800		10,301,383,682,800

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,422,313,696,005	172,233,169,012	1,594,546,865,017
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			5,758,758,382	5,758,758,382
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,181,512,333	5,181,512,333
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,181,512,333	5,181,512,333
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		577,246,049	577,246,049
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		577,246,049	577,246,049
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,422,313,696,005	177,991,927,394	1,600,305,623,399

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,450,126,180	19,450,126,180
----	-------------------------------	--	--	----------------	----------------

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,131,000,000	14,131,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,586,000,000	10,586,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,412,000,000	10,412,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		174,000,000	174,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,545,000,000	3,545,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		3,545,000,000	3,545,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				33,581,126,180	33,581,126,180

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEON VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,255,645,000	2,719,200,000	19,974,845,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			645,000,000	1,000,000,000	1,645,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
	103	DEFENSA CIVIL	200,000,000		200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000	1,000,000,000	1,200,000,000
	103	DEFENSA CIVIL	200,000,000	1,000,000,000	1,200,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	245,000,000		245,000,000
	103	DEFENSA CIVIL	245,000,000		245,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,900,645,000	3,719,200,000	21,619,845,000

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				30,329,450,000	30,329,450,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5,680,000,000	5,680,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,219,000,000	4,219,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,219,000,000	4,219,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		1,461,000,000	1,461,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,461,000,000	1,461,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				36,009,450,000	36,009,450,000

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,763,923,163,945	160,950,112,624	1,924,873,276,569
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			1,785,700,000	1,785,700,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		1,785,700,000	1,785,700,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		1,785,700,000	1,785,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				162,735,812,624	1,926,658,976,569

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			290,314,662,000	290,314,662,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			17,000,000,000	17,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		17,000,000,000	17,000,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		17,000,000,000	17,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				307,314,662,000	307,314,662,000

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,037,004,186	8,037,004,186
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			6,000,000,000	6,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,500,000,000	1,500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,500,000,000	1,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,300,000,000	2,300,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,300,000,000	2,300,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		500,000,000	500,000,000

90' 4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,700,000,000	1,700,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,700,000,000	1,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				14,037,004,186	14,037,004,186

SECCION: 1519
HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,608,770,000	173,659,023,000	192,267,793,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,130,000,000		8,130,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	4,000,000,000		4,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	500,000,000		500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,130,000,000		1,130,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000		500,000,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	630,000,000		630,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,738,770,000	173,659,023,000	200,397,793,000

SECCION: 1520
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				874,162,493,889	874,162,493,889
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				15,100,000,000	15,100,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		500,000,000	500,000,000

001 4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		10,000,000,000	10,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,000,000,000	10,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,000,000,000	2,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		2,600,000,000	2,600,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,600,000,000	2,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				889,262,493,889	889,262,493,889

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		5,855,128,768,565		5,855,128,768,565
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		204,826,489,200		204,826,489,200
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	88,431,675,315		88,431,675,315
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	88,431,675,315		88,431,675,315
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700,000,000		700,000,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	700,000,000		700,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	115,694,813,885		115,694,813,885
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	111,000,000,000		111,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,694,813,885		4,694,813,885
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,059,955,257,765		6,059,955,257,765

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		166,725,500,000		166,725,500,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		952,004,803,000		952,004,803,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,500,000,000		3,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	39,000,000,000		39,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	39,000,000,000		39,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	13,000,000,000		13,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,000,000,000		13,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	58,500,000,000		58,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	58,500,000,000		58,500,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	16,000,000,000		16,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,000,000,000		16,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	561,500,000,000		561,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	510,000,000,000		510,000,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	1,500,000,000		1,500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION	50,000,000,000		50,000,000,000
610		CREDITOS	95,000,000,000		95,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	95,000,000,000		95,000,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	153,504,803,000		153,504,803,000
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	153,504,803,000		153,504,803,000
630		TRANSFERENCIAS	8,000,000,000		8,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,118,730,303,000		1,118,730,303,000

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	55,859,700,000	2,849,900,000	58,709,600,000
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA	270,000,000		270,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	31,215,700,000	38,284,300,000	69,500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,500,000,000	3,000,000,000	4,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000	3,000,000,000	4,500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	29,715,700,000	35,284,300,000	65,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29,715,700,000	35,284,300,000	65,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			87,345,400,000	41,134,200,000	128,479,600,000

SECCION: 1713

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	48,547,100,000	5,090,200,000	53,637,300,000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA	54,400,000		54,400,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	367,832,089,593	16,916,340,000	384,748,429,593
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	141,347,000,000	13,629,740,000	154,976,740,000
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	141,347,000,000	13,629,740,000	154,976,740,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	78,500,000,000		78,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,000,000,000		12,000,000,000
	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	66,500,000,000		66,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,485,089,593	786,260,000	11,271,349,593
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	10,485,089,593	786,260,000	11,271,349,593
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,000,000,000		10,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,500,000,000	2,500,340,000	10,000,340,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	4,000,000,000	2,500,340,000	6,500,340,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	120,000,000,000		120,000,000,000
	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	120,000,000,000		120,000,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			416,433,589,593	22,006,540,000	438,440,129,593
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,986,700,000		42,986,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,456,393,000,000		1,456,393,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000		1,500,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,500,000,000		1,500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,142,000,000		1,142,000,000
504		DISTRIBUCION ELECTRICA	1,142,000,000		1,142,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,050,000,000		1,050,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,050,000,000		1,050,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,921,000,000		4,921,000,000
207		MINERIA	2,000,000,000		2,000,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,921,000,000		2,921,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,032,000,000		6,032,000,000
202		PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	3,000,000,000		3,000,000,000
207		MINERIA	2,532,000,000		2,532,000,000
501		GENERACION ELECTRICA	500,000,000		500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,044,000,000		6,044,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,000,000,000		3,000,000,000
501		GENERACION ELECTRICA	3,044,000,000		3,044,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	1,860,000,000		1,860,000,000
207		MINERIA	1,860,000,000		1,860,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,300,000,000		1,300,000,000
1301		REGLAMENTACION DEL TRABAJO	700,000,000		700,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1502	PARTICIPACION COMUNITARIA	600,000,000		600,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,800,000,000		2,800,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,700,000,000		1,700,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	1,100,000,000		1,100,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	4,200,000,000		4,200,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,200,000,000		4,200,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	937,361,000,000		937,361,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	904,361,000,000		904,361,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	33,000,000,000		33,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	488,183,000,000		488,183,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	488,183,000,000		488,183,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,499,379,700,000		1,499,379,700,000

SECCION: 2103

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS-

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,412,100,000	33,412,100,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		6,000,000,000	99,100,100,000	105,100,100,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,000,000,000		6,000,000,000
	207	MINERIA	6,000,000,000		6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		83,871,100,000	83,871,100,000
	207	MINERIA		82,771,100,000	82,771,100,000
	903	MITIGACION		1,100,000,000	1,100,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		6,200,000,000	6,200,000,000
	207	MINERIA		6,200,000,000	6,200,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		9,029,000,000	9,029,000,000

.001 4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	207	MINERIA		9,029,000,000	9,029,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,000,000,000	132,512,200,000	138,512,200,000

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				5,040,600,000	5,040,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				18,095,800,000	18,095,800,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,105,800,000	7,105,800,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		7,105,800,000	7,105,800,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,050,000,000	2,050,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		2,050,000,000	2,050,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		1,800,000,000	1,800,000,000
	207	MINERIA		1,800,000,000	1,800,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		7,140,000,000	7,140,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		5,040,000,000	5,040,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,100,000,000	2,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				23,136,400,000	23,136,400,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,058,800,000	13,023,200,000	24,082,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				25,150,000,000	25,150,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,000,000,000	8,000,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		8,000,000,000	8,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		17,150,000,000	17,150,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		17,150,000,000	17,150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,058,800,000	38,173,200,000	49,232,000,000

4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		633,912,300,000	633,912,300,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		390,000,000,000	390,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	15,000,000,000		15,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	7,500,000,000		7,500,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	7,500,000,000		7,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,000,000,000		5,000,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	5,000,000,000		5,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	362,500,000,000		362,500,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	362,500,000,000		362,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,023,912,300,000		1,023,912,300,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,278,713,001,176		20,278,713,001,176
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	933,995,283,073		933,995,283,073
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	114,488,833,348		114,488,833,348
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	114,488,833,348		114,488,833,348
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	107,000,000,000		107,000,000,000
703		EDUCACION SECUNDARIA	107,000,000,000		107,000,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	557,409,099		557,409,099
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	557,409,099		557,409,099
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	120,716,469,136		120,716,469,136
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	70,727,159,951		70,727,159,951
705		EDUCACION SUPERIOR	41,163,082,119		41,163,082,119

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	706	EDUCACION DE ADULTOS	8,826,227,066		8,826,227,066
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	26,608,946,842		26,608,946,842
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	26,608,946,842		26,608,946,842
610		CREDITOS	2,225,960,609		2,225,960,609
	705	EDUCACION SUPERIOR	2,225,960,609		2,225,960,609
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	367,689,204,348		367,689,204,348
	701	EDUCACION PREESCOLAR	234,231,969,406		234,231,969,406
	703	EDUCACION SECUNDARIA	29,515,881,302		29,515,881,302
	705	EDUCACION SUPERIOR	103,941,353,640		103,941,353,640
630		TRANSFERENCIAS	90,306,741,438		90,306,741,438
	705	EDUCACION SUPERIOR	90,306,741,438		90,306,741,438
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	104,401,718,253		104,401,718,253
	705	EDUCACION SUPERIOR	104,401,718,253		104,401,718,253
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,212,708,284,249		21,212,708,284,249

SECCION: 2209

INSITTUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,496,149,276	54,455,045	2,550,604,321
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		725,560,000	250,000,000	975,560,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000		50,000,000
	707	EDUCACION ESPECIAL	50,000,000		50,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	318,089,000	120,000,000	438,089,000
	707	EDUCACION ESPECIAL	318,089,000	120,000,000	438,089,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	203,721,000	130,000,000	333,721,000
	707	EDUCACION ESPECIAL	203,721,000	130,000,000	333,721,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	153,750,000		153,750,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	153,750,000		153,750,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,221,709,276	304,455,045	3,526,164,321

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,632,032,684	84,201,806	3,716,234,490
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		675,560,000	509,138,186	1,184,698,186
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000	80,000,000	120,000,000
	707	EDUCACION ESPECIAL	40,000,000	80,000,000	120,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	635,560,000	429,138,186	1,064,698,186
	707	EDUCACION ESPECIAL	635,560,000	429,138,186	1,064,698,186
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,307,592,684	593,339,992	4,900,932,676

SECCION: 2234

INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		6,789,417,304	3,401,535,384	10,190,952,688
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		400,000,000	3,600,000,000	4,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	400,000,000	1,250,000,000	1,650,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	400,000,000	1,250,000,000	1,650,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		2,100,000,000	2,100,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		2,100,000,000	2,100,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		250,000,000	250,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		250,000,000	250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,189,417,304	7,001,535,384	14,190,952,688

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		913,277,988	339,400,000	1,252,677,988
-----------	--------------------------------------	--	--------------------	--------------------	----------------------

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	50,000,000	30,000,000	80,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000	30,000,000	80,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000	30,000,000	80,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			963,277,988	369,400,000	1,332,677,988

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,733,783,732	585,679,422	2,319,463,154
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,733,783,732	585,679,422	2,319,463,154

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,545,525,917	1,587,399,309	6,132,925,226
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	50,000,000	200,000,000	250,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	50,000,000	200,000,000	250,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000	200,000,000	250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,595,525,917	1,787,399,309	6,382,925,226

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,295,974,749	932,770,857	3,228,745,606
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,295,974,749	932,770,857	3,228,745,606

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	110,036,500,000		110,036,500,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	9,418,100,000		9,418,100,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,386,100,000		3,386,100,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	3,386,100,000		3,386,100,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	400,000,000		400,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	400,000,000		400,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,632,000,000		5,632,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5,632,000,000		5,632,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			119,454,600,000		119,454,600,000

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				286,776,600,000	286,776,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,000,000,000	740,637,600,000	748,637,600,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,000,000,000	7,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,000,000,000	7,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,000,000,000	4,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,000,000,000	4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		635,861,000,000	635,861,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		635,861,000,000	635,861,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,000,000,000	60,700,000,000	68,700,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	8,000,000,000	60,700,000,000	68,700,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		9,730,600,000	9,730,600,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,730,600,000	9,730,600,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		663,000,000	663,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		663,000,000	663,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		21,233,000,000	21,233,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		6,500,000,000	6,500,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	401	CORREO		14,733,000,000	14,733,000,000
	630	TRANSFERENCIAS		450,000,000	450,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		450,000,000	450,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,000,000,000	1,027,414,200,000	1,035,414,200,000

SECCION: 2307

COMISION NACIONAL DE TELEVISION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			123,170,284,000	123,170,284,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			123,170,284,000	123,170,284,000

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			78,027,900,000	78,027,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			223,064,000,000	223,064,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	400,000,000	400,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	400,000,000	400,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	250,000,000	250,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	250,000,000	250,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,044,000,000	4,044,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,044,000,000	4,044,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,370,000,000	4,370,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,370,000,000	4,370,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,200,000,000	4,200,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,200,000,000	4,200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000	200,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	200,000,000	200,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	88,600,000,000		88,600,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	87,400,000,000		87,400,000,000
604		RED URBANA	1,200,000,000		1,200,000,000
630		TRANSFERENCIAS	121,000,000,000		121,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	59,000,000,000		59,000,000,000
604		RED URBANA	25,000,000,000		25,000,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	37,000,000,000		37,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			301,091,900,000		301,091,900,000

SECCION: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		111,814,700,000	20,631,300,000	132,446,000,000
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA		64,650,740,000		64,650,740,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,699,421,000,000	313,152,647,678	2,012,573,647,678
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	585,257,525,786	14,300,000,000	599,557,525,786
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	321,127,000,000	14,300,000,000	335,427,000,000
601		RED TRONCAL NACIONAL	262,830,525,786		262,830,525,786
603		CAMINOS VECINALES	500,000,000		500,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	800,000,000		800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,020,663,474,214	237,963,834,147	1,258,627,308,361
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	784,363,474,214	58,100,000,000	842,463,474,214
601		RED TRONCAL NACIONAL	223,300,000,000	88,338,606,833	311,638,606,833
603		CAMINOS VECINALES	1,000,000,000		1,000,000,000
605		TRANSPORTE FERREO	1,000,000,000	100,000,000	1,100,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	11,000,000,000		11,000,000,000
607		TRANSPORTE MARITIMO		91,425,227,314	91,425,227,314

. 90 4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,000,000,000	1,062,722,461	4,062,722,461
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,000,000,000	1,062,722,461	4,062,722,461
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,500,000,000	500,000,000	3,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,500,000,000	500,000,000	3,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	10,500,000,000	8,000,000,000	18,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,500,000,000	8,000,000,000	18,500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		3,700,000,000	3,700,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,700,000,000	3,700,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	70,000,000,000	651,168,131	70,651,168,131
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70,000,000,000	651,168,131	70,651,168,131
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	300,000,000		300,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		605,000,000	605,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		605,000,000	605,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,200,000,000	46,369,922,939	53,569,922,939
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,200,000,000	46,369,922,939	53,569,922,939
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,875,886,440,000	333,783,947,678	2,209,670,387,678

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		215,487,000,000	215,487,000,000
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA		1,700,200,000	1,700,200,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	28,278,000,000	211,444,000,000	239,722,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000	19,824,000,000	34,824,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO	15,000,000,000	19,824,000,000	34,824,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,307,000,000	5,307,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	608	TRANSPORTE AEREO		5,307,000,000	5,307,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		46,561,000,000	46,561,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		46,561,000,000	46,561,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	278,000,000	1,279,900,000	1,557,900,000
	608	TRANSPORTE AEREO	278,000,000	1,279,900,000	1,557,900,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	13,000,000,000	101,057,600,000	114,057,600,000
	608	TRANSPORTE AEREO	13,000,000,000	101,057,600,000	114,057,600,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		22,414,500,000	22,414,500,000
	608	TRANSPORTE AEREO		22,414,500,000	22,414,500,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,000,000,000	2,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,000,000,000	2,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		1,700,000,000	1,700,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		1,700,000,000	1,700,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		11,300,000,000	11,300,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		11,300,000,000	11,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,278,000,000	428,631,200,000	456,909,200,000

SECCION: 2413

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,337,300,000	11,810,000,000	13,147,300,000
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA	293,266,000,000		293,266,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	2,277,821,000,000	165,728,601,008	2,443,549,601,008
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,626,166,100,000	137,252,328,806	1,763,418,428,806
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,012,136,100,000		1,012,136,100,000
	601 RED TRONCAL NACIONAL	614,030,000,000	30,120,000,000	644,150,000,000
	605 TRANSPORTE FERREO		107,132,328,806	107,132,328,806

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	651,654,900,000	28,476,272,202	680,131,172,202
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	651,654,900,000	28,476,272,202	680,131,172,202
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,572,424,300,000	177,538,601,008	2,749,962,901,008

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		339,981,934,864		339,981,934,864
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		30,924,000,000		30,924,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,000,000,000		7,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,000,000,000		7,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000		1,500,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,700,000,000		4,700,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,700,000,000		4,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,100,000,000		2,100,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,100,000,000		2,100,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000		700,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,024,000,000		13,024,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,024,000,000		13,024,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,900,000,000		1,900,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,300,000,000		1,300,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			370,905,934,864		370,905,934,864

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	226,307,672,757		226,307,672,757
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	9,786,000,000		9,786,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,500,000,000		2,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,500,000,000		2,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,050,000,000		3,050,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	250,000,000		250,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	2,800,000,000		2,800,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	486,000,000		486,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	250,000,000		250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	236,000,000		236,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,150,000,000		1,150,000,000
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	1,150,000,000		1,150,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,600,000,000		2,600,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,600,000,000		2,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			236,093,672,757		236,093,672,757

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	277,885,924,570		277,885,924,570
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	43,500,000,000		43,500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	790,000,000		790,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	790,000,000		790,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,300,000,000		4,300,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,300,000,000		4,300,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	10,926,700,000		10,926,700,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,926,700,000		10,926,700,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,369,300,000		2,369,300,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,369,300,000		2,369,300,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,421,000,000		1,421,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,421,000,000		1,421,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	23,693,000,000		23,693,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,693,000,000		23,693,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			321,385,924,570		321,385,924,570

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	24,904,169,635	25,431,882,887	50,336,052,522
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		5,463,000,000	5,463,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,463,000,000	5,463,000,000
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		5,463,000,000	5,463,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,904,169,635	30,894,882,887

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,879,217,267,547		1,879,217,267,547
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	230,441,737,145		230,441,737,145
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60,973,703,000		60,973,703,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	60,973,703,000		60,973,703,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,606,377,777		20,606,377,777

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,606,377,777		20,606,377,777
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	45,400,000,000		45,400,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	45,400,000,000		45,400,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	70,287,163,652		70,287,163,652
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	70,287,163,652		70,287,163,652
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	14,502,154,696		14,502,154,696
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	14,502,154,696		14,502,154,696
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	250,493,064		250,493,064
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	250,493,064		250,493,064
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,337,203,792		2,337,203,792
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,337,203,792		2,337,203,792
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	16,084,641,164		16,084,641,164
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,084,641,164		16,084,641,164
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,109,659,004,692		2,109,659,004,692

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		395,327,779,186		395,327,779,186
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		44,568,103,000		44,568,103,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,971,103,000		1,971,103,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,971,103,000		1,971,103,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	37,041,000,000		37,041,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,041,000,000		37,041,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,556,000,000		4,556,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,556,000,000		4,556,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			439,895,882,186		439,895,882,186

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,273,603,244	16,273,603,244
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			25,472,150,113	25,472,150,113
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,466,000,000	3,466,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,466,000,000	3,466,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		15,579,161,181	15,579,161,181
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,579,161,181	15,579,161,181
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		859,000,000	859,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		859,000,000	859,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,000,000,000	2,000,000,000
1001		ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		2,000,000,000	2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,567,988,932	3,567,988,932
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,567,988,932	3,567,988,932
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				41,745,753,357	41,745,753,357

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,440,046,688	7,374,200,000	9,814,246,688
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,440,046,688	7,374,200,000	9,814,246,688

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,442,883,286,519		1,442,883,286,519
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		97,988,000,000		97,988,000,000

001 4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,488,000,000		18,488,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	18,488,000,000		18,488,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	39,000,000,000		39,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	39,000,000,000		39,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	13,450,000,000		13,450,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	13,450,000,000		13,450,000,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15,700,000,000		15,700,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,700,000,000		15,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,000,000,000		4,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,000,000,000		4,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,350,000,000		1,350,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,350,000,000		1,350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,540,871,286,519		1,540,871,286,519

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		107,676,974,941	1,207,619,169	108,884,594,110
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		25,000,000,000		25,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,800,000,000		3,800,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,800,000,000		3,800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,950,000,000		2,950,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,950,000,000		2,950,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	11,330,000,000		11,330,000,000

00 4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PRCG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,330,000,000		11,330,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,300,000,000		2,300,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,300,000,000		2,300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,200,000,000		1,200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,200,000,000		1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,600,000,000		2,600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,600,000,000		2,600,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	620,000,000		620,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	620,000,000		620,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			132,676,974,941	1,207,619,169	133,884,594,110

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,346,694,635,425		1,346,694,635,425
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		327,960,000,000		327,960,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,507,000,000		11,507,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	9,124,000,000		9,124,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	2,383,000,000		2,383,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,660,000,000		10,660,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	9,160,000,000		9,160,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	1,500,000,000		1,500,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	809,462,860		809,462,860
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	800,000,000		800,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	901	CONSERVACION	9,462,860		9,462,860
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	836,000,000		836,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	836,000,000		836,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,904,000,000		10,904,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	7,054,000,000		7,054,000,000
	901	CONSERVACION	2,100,000,000		2,100,000,000
	902	MANEJO	1,750,000,000		1,750,000,000
4-0		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	600,000,000		600,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	600,000,000		600,000,000
5 0		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,600,000,000		10,600,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,050,000,000		1,050,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,550,000,000		9,550,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	69,361,287,140		69,361,287,140
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	31,334,259,223		31,334,259,223
	901	CONSERVACION	4,811,277,917		4,811,277,917
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	20,448,000,000		20,448,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	4,367,750,000		4,367,750,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	8,000,000,000		8,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	3,480,000,000		3,480,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	3,480,000,000		3,480,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	532,000,000		532,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	532,000,000		532,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630		TRANSFERENCIAS	27,000,000,000		27,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	27,000,000,000		27,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	340,000,000		340,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	340,000,000		340,000,000
670		APOYO	181,330,250,000		181,330,250,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	177,330,250,000		177,330,250,000
	1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,674,654,635,425		1,674,654,635,425

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,625,600,000		33,625,600,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	5,500,000,000	6,500,000,000	12,000,000,000
500		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,340,000,000	6,500,000,000	11,840,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	5,340,000,000	6,500,000,000	11,840,000,000
500		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	160,000,000		160,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	160,000,000		160,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,125,600,000	6,500,000,000	45,625,600,000

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,840,000,000	26,524,000,000	30,364,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,340,000,000		3,340,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	3,340,000,000		3,340,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000	26,524,000,000	27,024,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	500,000,000	25,843,000,000	26,343,000,000
	901	CONSERVACION		681,000,000	681,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,840,000,000	26,524,000,000	30,364,000,000

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,169,000,000		2,169,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,169,000,000		2,169,000,000

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,399,800,000		3,399,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,399,800,000		3,399,800,000

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,314,900,000		2,314,900,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		470,000,000		470,000,000
510	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		470,000,000		470,000,000
902	MANEJO		470,000,000		470,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,784,900,000		2,784,900,000

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,370,200,000		2,370,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,370,200,000		2,370,200,000

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,369,700,000		1,369,700,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		570,000,000		570,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		570,000,000		570,000,000
900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE		570,000,000		570,000,000

000 4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROY	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,939,700,000		1,939,700,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,385,200,000		1,385,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,385,200,000		1,385,200,000
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,709,800,000		1,709,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,709,800,000		1,709,800,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,658,900,000		1,658,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,658,900,000		1,658,900,000
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,325,500,000		2,325,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,325,500,000		2,325,500,000
SECCION: 3218					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,542,800,000		2,542,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,542,800,000		2,542,800,000
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,870,200,000		1,870,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,870,200,000		1,870,200,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3221

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,684,000,000		3,684,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,684,000,000		3,684,000,000

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,401,100,000		2,401,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,401,100,000		2,401,100,000

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA -
CORPOAMAZONIA

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,574,600,000		1,574,600,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	260,000,000		260,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	260,000,000		260,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	260,000,000		260,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,834,600,000		1,834,600,000

SECCION: 3224

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA
AMAZONIA - CDA

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,530,100,000		1,530,100,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
	902	MANEJO	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,030,100,000		2,030,100,000

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,500,700,000		1,500,700,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	435,000,000		435,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROY	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	80,000,000		80,000,000
	902	MANEJO	80,000,000		80,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	90,000,000		90,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	90,000,000		90,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	110,000,000		110,000,000
	902	MANEJO	110,000,000		110,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	155,000,000		155,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80,000,000		80,000,000
	902	MANEJO	75,000,000		75,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,935,700,000		1,935,700,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,649,500,000		1,649,500,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		330,000,000		330,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	330,000,000		330,000,000
	901	CONSERVACION	330,000,000		330,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,979,500,000		1,979,500,000

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,490,500,000		1,490,500,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		405,000,000		405,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60,000,000		60,000,000
	901	CONSERVACION	60,000,000		60,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	115,000,000		115,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	115,000,000		115,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PRCG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	230,000,000		230,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	120,000,000		120,000,000
	902	MANEJO	110,000,000		110,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,895,500,000		1,895,500,000

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,374,300,000		1,374,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,374,300,000		1,374,300,000

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,577,400,000		1,577,400,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		400,000,000		400,000,000
3 0		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	200,000,000		200,000,000
5:0		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	902	MANEJO	200,000,000		200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,977,400,000		1,977,400,000

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,410,100,000		1,410,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,410,100,000		1,410,100,000

SECCION: 3232

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PI. PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CT. PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,427,900,000		1,427,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,427,900,000		1,427,900,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,384,600,000		1,384,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,384,600,000		1,384,600,000
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,537,000,000		1,537,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,537,000,000		1,537,000,000
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,490,300,000		1,490,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,490,300,000		1,490,300,000
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	588,900,000		588,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			588,900,000		588,900,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,604,400,000		1,604,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,604,400,000		1,604,400,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,697,000,000		1,697,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	460,000,000		460,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	90,000,000		90,000,000
1202		MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	90,000,000		90,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	370,000,000		370,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	120,000,000		120,000,000
902		MANEJO	250,000,000		250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,157,000,000		2,157,000,000

SECCION: 3241

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	55,900,000		55,900,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	927,000,000,000		927,000,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	927,000,000,000		927,000,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	927,000,000,000		927,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			927,055,900,000		927,055,900,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	106,554,827,897		106,554,827,897
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	87,613,000,000		87,613,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,800,000,000		7,800,000,000
709		ARTE Y CULTURA	7,800,000,000		7,800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,950,000,000		21,950,000,000
709		ARTE Y CULTURA	1,450,000,000		1,450,000,000
1600		INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	20,500,000,000		20,500,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	16,150,000,000		16,150,000,000
709		ARTE Y CULTURA	16,150,000,000		16,150,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	26,413,000,000		26,413,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	709	ARTE Y CULTURA	5,400,000,000		5,400,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	21,013,000,000		21,013,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,800,000,000		3,800,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	3,800,000,000		3,800,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	2,500,000,000		2,500,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
650		CAPITALIZACION	9,000,000,000		9,000,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			194,167,827,897		194,167,827,897

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,757,598,761	1,994,412,064	5,752,010,825
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,693,000,000	7,877,267,943	9,570,267,943
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000	200,000,000	250,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	50,000,000	200,000,000	250,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	450,000,000	150,000,000	600,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	450,000,000	150,000,000	600,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	93,000,000		93,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	93,000,000		93,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	7,527,267,943	8,527,267,943
	709	ARTE Y CULTURA	700,000,000	7,527,267,943	8,227,267,943
1602		CULTURA	300,000,000		300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
1600		INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,450,598,761	9,871,680,007	15,322,278,768

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,826,968,924	346,256,874	4,173,225,798
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		4,000,000,000	206,000,000	4,206,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,956,000,000	110,000,000	3,066,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	2,956,000,000	110,000,000	3,066,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	270,000,000	20,000,000	290,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	270,000,000	20,000,000	290,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	235,000,000		235,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	235,000,000		235,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	539,000,000	76,000,000	615,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	539,000,000	76,000,000	615,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,826,968,924	552,256,874	8,379,225,798

SECCION: 3306

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		9,069,921,184	3,047,493,502	12,117,414,686
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		133,700,000,000		133,700,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	74,675,000,000		74,675,000,000
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	74,675,000,000		74,675,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	120,000,000		120,000,000
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	120,000,000		120,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,500,000,000		2,500,000,000
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,500,000,000		2,500,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,400,000,000		1,400,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	1,400,000,000		1,400,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,800,000,000		2,800,000,000
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,800,000,000		2,800,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	49,405,000,000		49,405,000,000
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	49,405,000,000		49,405,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	300,000,000		300,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,769,921,184	3,047,493,502	145,817,414,686

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,862,460,181	105,922,728	3,968,382,909
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		3,700,000,000		3,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,200,000,000		1,200,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	1,200,000,000		1,200,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	450,000,000		450,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	450,000,000		450,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,000,000,000		2,000,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,000,000		50,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	50,000,000		50,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,562,460,181	105,922,728	7,668,382,909

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13,676,202,350		13,676,202,350
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,874,000,000		2,874,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	660,000,000		660,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	660,000,000		660,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,600,000,000		1,600,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,600,000,000		1,600,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	464,000,000		464,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	464,000,000		464,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	150,000,000		150,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000		150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,550,202,350		16,550,202,350

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	244,332,600,000		244,332,600,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	145,889,950,736		145,889,950,736
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,161,000,000		1,161,000,000
205		COMERCIO EXTERNO	1,161,000,000		1,161,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,401,480,000		6,401,480,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	432,160,000		432,160,000
202		PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	73,000,000		73,000,000
204		COMERCIO INTERNO	96,360,000		96,360,000
205		COMERCIO EXTERNO	1,268,960,000		1,268,960,000
206		TURISMO	4,031,000,000		4,031,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,460,000,000		2,460,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,460,000,000		2,460,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,000,000,000		3,000,000,000
206		TURISMO	3,000,000,000		3,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	10,500,000,000		10,500,000,000
205		COMERCIO EXTERNO	10,500,000,000		10,500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	115,122,926,262		115,122,926,262
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	29,400,000,000		29,400,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	31,894,273,687		31,894,273,687
206		TURISMO	53,828,652,575		53,828,652,575
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	100,000,000		100,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,142,589,166		7,142,589,166
202		PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	4,371,401,570		4,371,401,570
205		COMERCIO EXTERNO	2,771,187,596		2,771,187,596
610		CREDITOS	1,955,308		1,955,308
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,955,308		1,955,308
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			390,222,550,736		390,222,550,736

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	65,037,700,000	65,037,700,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	7,865,100,000	7,865,100,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,450,000,000	3,450,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,450,000,000	3,450,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		2,750,000,000	2,750,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,750,000,000	2,750,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		415,100,000	415,100,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		415,100,000	415,100,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		1,250,000,000	1,250,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,250,000,000	1,250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				72,902,800,000	72,902,800,000

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,500,000,000	36,085,200,000	38,585,200,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		5,535,200,000	9,964,800,000	15,500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,258,000,000	1,258,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,258,000,000	1,258,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,542,000,000	6,700,000,000	11,242,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,542,000,000	6,700,000,000	11,242,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	993,200,000	2,006,800,000	3,000,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	993,200,000	2,006,800,000	3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,035,200,000	46,050,000,000	54,085,200,000

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,120,000,000	4,120,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			3,100,000,000	3,100,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		100,000,000	100,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		100,000,000	100,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		3,000,000,000	3,000,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3,000,000,000	3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				7,220,000,000	7,220,000,000

SECCION: 3601

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,281,636,723,098		21,281,636,723,098
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,276,203,194,900		3,276,203,194,900
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,792,642,138		9,792,642,138
303		SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	9,792,642,138		9,792,642,138
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,172,000,000		4,172,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,250,000,000		1,250,000,000
1302		BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	2,922,000,000		2,922,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	27,750,000,000		27,750,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	19,400,000,000		19,400,000,000
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	700,000,000		700,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	7,050,000,000		7,050,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	313,611,515,000		313,611,515,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	8,100,000,000		8,100,000,000
301		PREVENCION EN SALUD	305,511,515,000		305,511,515,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	19,754,000,000		19,754,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,433,000,000		2,433,000,000
303		SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	17,321,000,000		17,321,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	10,500,000,000		10,500,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,500,000,000		10,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,559,000,000		3,559,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	250,000,000		250,000,000

001 4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1,351,000,000		1,351,000,000
1302		BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	1,958,000,000		1,958,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,100,000,000		3,100,000,000
301		PREVENCION EN SALUD	200,000,000		200,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2,900,000,000		2,900,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,600,000,000		1,600,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	400,000,000		400,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1,200,000,000		1,200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,370,000,000		1,370,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1,370,000,000		1,370,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	787,272,788,835		787,272,788,835
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	196,000,000,000		196,000,000,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	591,272,788,835		591,272,788,835
630		TRANSFERENCIAS	2,093,721,248,927		2,093,721,248,927
304		SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	2,093,721,248,927		2,093,721,248,927
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,557,839,917,998		24,557,839,917,998

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		61,952,800,000	61,952,800,000
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA		190,400,000	190,400,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		2,016,035,169,531	2,016,035,169,531
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		41,200,000,000	41,200,000,000
704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		41,200,000,000	41,200,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		20,600,000,000	20,600,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		20,600,000,000	20,600,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,391,406,569,531	1,391,406,569,531
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		1,391,406,569,531	1,391,406,569,531
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		93,009,000,000	93,009,000,000
	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES		93,009,000,000	93,009,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		320,619,000,000	320,619,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		320,619,000,000	320,619,000,000
610		CREDITOS		49,208,300,000	49,208,300,000
	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES		49,208,300,000	49,208,300,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS		99,992,300,000	99,992,300,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		99,992,300,000	99,992,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,078,178,369,531	2,078,178,369,531

SECCION: 3603

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		231,679,763,000	49,023,009,000	280,702,772,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			600,000,000	600,000,000
	520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		600,000,000	600,000,000
	1301	REGLAMENTACION DEL TRABAJO		600,000,000	600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				49,623,009,000	281,302,772,000

SECCION: 3605

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		321,829,200,000	88,037,700,000	409,866,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				88,037,700,000	409,866,900,000

SECCION: 3606

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		16,734,300,000	1,827,000,252	18,561,300,252
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		26,699,065,693	1,142,437,748	27,841,503,441

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,013,734,223		1,013,734,223
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,013,734,223		1,013,734,223
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	864,956,098	540,699,655	1,405,655,753
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	864,956,098	540,699,655	1,405,655,753
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,565,489,632	236,948,966	1,802,438,598
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,565,489,632	236,948,966	1,802,438,598
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	9,227,782,341	99,205,897	9,326,988,238
	301	PREVENCION EN SALUD	9,227,782,341	99,205,897	9,326,988,238
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,377,371,801	166,377,333	2,543,749,134
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,377,371,801	166,377,333	2,543,749,134
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,649,731,598	99,205,897	11,748,937,495
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,649,731,598	99,205,897	11,748,937,495
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			43,433,365,693	2,969,438,000	46,402,803,693

SECCION: 3607

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			254,967,033,500	254,967,033,500
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			40,362,110,000	2,673,639,376,508
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	
	801	REHABILITACION DE MENORES	10,000,000,000	
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		107,134,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		107,134,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		38,032,030,328
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		38,032,030,328
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,995,110,000	48,079,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,995,110,000	48,079,000,000	50,074,110,000
	320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	28,367,000,000	2,469,410,946,180	2,497,777,946,180
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	28,367,000,000	2,469,410,946,180	2,497,777,946,180
	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,213,400,000	6,213,400,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		6,213,400,000	6,213,400,000
	510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		4,770,000,000	4,770,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		4,770,000,000	4,770,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,362,110,000	2,928,606,410,008	2,968,968,520,008

SECCION: 3608

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,500,000,000	35,144,600,000	36,644,600,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		2,629,590,000	4,429,000,000	7,058,590,000
	440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,629,590,000	4,429,000,000	7,058,590,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,629,590,000	4,429,000,000	7,058,590,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,129,590,000	39,573,600,000	43,703,190,000

SECCION: 3609

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49,385,755,000	49,385,755,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			26,228,868,797	26,228,868,797
	112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,100,868,797	2,100,868,797
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2,100,868,797	2,100,868,797
	211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		5,565,000,000	5,565,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,565,000,000	5,565,000,000
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,733,000,000	1,733,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,733,000,000	1,733,000,000
	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		495,000,000	495,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		495,000,000	495,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		6,915,000,000	6,915,000,000
	301	PREVENCION EN SALUD		6,915,000,000	6,915,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		9,420,000,000	9,420,000,000
	301	PREVENCION EN SALUD		9,420,000,000	9,420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				75,614,623,797	75,614,623,797

SECCION: 3610

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION EN SALUD - CRES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,671,596,000	9,671,596,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			6,000,000,000	6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,200,000,000	4,200,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		4,200,000,000	4,200,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		1,800,000,000	1,800,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,800,000,000	1,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,671,596,000	15,671,596,000

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		365,905,677,601		365,905,677,601
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		95,128,538,226		95,128,538,226
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	27,000,000,000		27,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	27,000,000,000		27,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,379,500,000		1,379,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	170,000,000		170,000,000
	1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	1,209,500,000		1,209,500,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,365,084,880		1,365,084,880
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,365,084,880		1,365,084,880

001 4803

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,960,000,000		8,960,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,400,000,000		6,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,460,000,000		2,460,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	100,000,000		100,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	325,000,000		325,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	210,000,000		210,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	115,000,000		115,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,884,756,440		1,884,756,440
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,884,756,440		1,884,756,440
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	52,786,877,506		52,786,877,506
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	30,217,000,000		30,217,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	21,969,877,506		21,969,877,506
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,427,319,400		1,427,319,400
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,427,319,400		1,427,319,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			461,034,215,827		461,034,215,827

SECCION: 3702

FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,539,752,008	1,539,752,008
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,539,752,008	1,539,752,008

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,454,268,048	2,454,268,048
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		2,454,268,048	2,454,268,048

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,255,650,165		2,255,650,165
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	5,800,000,000		5,800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,800,000,000		5,800,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	5,800,000,000		5,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,055,650,165		8,055,650,165

SECCION: 3705					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		468,253,593,000	468,253,593,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		215,944,580,000	215,944,580,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		11,577,000,000	11,577,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		11,577,000,000	11,577,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		9,845,653,267	9,845,653,267
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		9,845,653,267	9,845,653,267
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		64,661,346,733	64,661,346,733
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		64,661,346,733	64,661,346,733
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		11,823,000,000	11,823,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		11,823,000,000	11,823,000,000
630		TRANSFERENCIAS		118,037,580,000	118,037,580,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		118,037,580,000	118,037,580,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				684,198,173,000	684,198,173,000

SECCION: 3706					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	982,575,801,485	88,300,470,025	1,070,876,271,510
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	17,000,000,000		17,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,996,200,420		9,996,200,420

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	9,996,200,420		9,996,200,420
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,332,000,000		4,332,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	4,332,000,000		4,332,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,000,000,000		2,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	271,799,580		271,799,580
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	271,799,580		271,799,580
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	400,000,000		400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			999,575,801,485	88,300,470,025	1,087,876,271,510

SECCION: 3707

DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,801,716,602	60,928,945,797	62,730,662,399
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		530,000,000	43,837,293,425	44,367,293,425
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	93,008,357		93,008,357
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	93,008,357		93,008,357
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	436,991,643		436,991,643
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	436,991,643		436,991,643
630		TRANSFERENCIAS		43,837,293,425	43,837,293,425
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		43,837,293,425	43,837,293,425
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,331,716,602	104,766,239,222	107,097,955,824

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,108,000,000	22,204,137,000	26,312,137,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		500,000,000	22,000,000,000	22,500,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000	4,000,000,000	4,500,000,000
	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	500,000,000	4,000,000,000	4,500,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		18,000,000,000	18,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		18,000,000,000	18,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,608,000,000	44,204,137,000	48,812,137,000

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,479,912,615		10,479,912,615
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			282,811,923,682		282,811,923,682
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	136,823,096,020		136,823,096,020
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	136,823,096,020		136,823,096,020
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,494,357,400		6,494,357,400
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,494,357,400		6,494,357,400
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,054,546,441		20,054,546,441
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,054,546,441		20,054,546,441
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,414,923,821		1,414,923,821
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,414,923,821		1,414,923,821
630		TRANSFERENCIAS	117,825,000,000		117,825,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	47,825,000,000		47,825,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	70,000,000,000		70,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			293,291,836,297		293,291,836,297
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			134,694,386,838,386	12,560,865,710,800	147,255,252,549,186

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 4o. Efectúese las siguientes ubicaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP	PROY	SPRY	REC			
<p>SECCION: 0210 AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL-</p>							
<p>UBICACIÓN ACTUAL:</p>							
530				ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2.500.000.000		2.500.000.000
530	1000			INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.500.000.000		2.500.000.000
530	1000	1		IMPLANTACION DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL PLAN COLOMBIA-FIP - PREVIO CONCEPTO DNP	2.500.000.000		2.500.000.000
			10	RECURSOS CORRIENTES	2.500.000.000		2.500.000.000
<p>LA UBICACIÓN CORRECTA ES:</p>							
320				PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2.500.000.000		2.500.000.000
320	1501			ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	2.500.000.000		2.500.000.000
320	1501	154		IMPLANTACION DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL PLAN COLOMBIA-FIP - PREVIO CONCEPTO DNP	2.500.000.000		2.500.000.000
			10	RECURSOS CORRIENTES	2.500.000.000		2.500.000.000
<p>SECCION: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>							
<p>UNIDAD 3201 01 GESTION GENERAL</p>							
<p>UBICACIÓN ACTUAL:</p>							
111				CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7.794.000.000		7.794.000.000
111	900			INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	7.794.000.000		7.794.000.000
111	900	109		APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL MAVDT PARA LA RESERVA, DELIMITACION, ALINDERACION, DECLARACION Y SUSTRACCION DE LAS RESERVAS FORESTALES QUE ALBERGUEN ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA	2.400.000.000		2.400.000.000
			11	OTROS ECURSOS DEL TESORO	800.000.000		800.000.000
			15	DONACIONES	1.600.000.000		1.600.000.000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	PROY	SPRY	REC	NACIONAL	PROPIOS	
111	900	110		MEJORAMIENTO DE LA GESTION DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LA CONSERVACION, MANEJO Y USO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES NATURALES A NIVEL NACIONAL	2.000.000.000		2.000.000.000
			11	OTROS ECURSOS DEL TESORO	800.000.000		800.000.000
			15	DONACIONES	1.200.000.000		1.200.000.000
111	900	111		APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACION, EJECUCION Y MONITOREO DE ACCIONES PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS A NIVEL NACIONAL	3.394.000.000		3.394.000.000
			11	OTROS ECURSOS DEL TESORO	2.800.000.000		2.800.000.000
			15	DONACIONES	594.000.000		594.000.000

LA UBICACIÓN CORRECTA ES:

520				ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7.794.000.000		7.794.000.000
520	900			INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	7.794.000.000		7.794.000.000
520	900	78		APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL MAVDT PARA LA RESERVA, DELIMITACION, ALINDERACION, DECLARACION Y SUSTRACCION DE LAS RESERVAS FORESTALES QUE ALBERGUEN ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA	2.400.000.000		2.400.000.000
			11	OTROS ECURSOS DEL TESORO	800.000.000		800.000.000
			15	DONACIONES	1.600.000.000		1.600.000.000
520	900	79		MEJORAMIENTO DE LA GESTION DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LA CONSERVACION, MANEJO Y USO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES NATURALES A NIVEL NACIONAL	2.000.000.000		2.000.000.000
			11	OTROS ECURSOS DEL TESORO	800.000.000		800.000.000
			15	DONACIONES	1.200.000.000		1.200.000.000
520	900	80		APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACION, EJECUCION Y MONITOREO DE ACCIONES PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS A NIVEL NACIONAL	3.394.000.000		3.394.000.000
			11	OTROS ECURSOS DEL TESORO	2.800.000.000		2.800.000.000
			15	DONACIONES	594.000.000		594.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5o. Las disposiciones generales del presente decreto son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTÍCULO 7o. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por quienes estén encargados de su recaudo.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor total de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 9o. El Ministro de Hacienda y Crédito Público fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 10o. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras;

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones presupuestales por el monto de estas.

ARTÍCULO 11o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley.

ARTÍCULO 12o. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

PARÁGRAFO. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 14o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2011, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, a través de la oferta pública de empleos, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, el órgano correspondiente deberá obtener viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2011.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 17o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2o de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 18o. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

ARTÍCULO 19o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia, y tratándose de adquisición de vehículos requerirá del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 20o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 5o del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 22o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 23o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 24o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 5o del presente decreto que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 1151 de 2007 que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 25o. Los órganos de que trata el artículo 5o del presente decreto son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF-Nación. Los órganos que actualmente operan fuera de línea con el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF -Nación, deberán registrar sus informes de ejecución dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

No se requerirá el envío de informes mensuales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo en aquellos casos en que ésta en forma expresa los solicite.

En desarrollo del artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando se presenten errores u omisiones en el diligenciamiento de la información presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, la Contraloría General de la República y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán autorizar excepcionalmente su corrección a solicitud del órgano correspondiente, bajo la entera responsabilidad del jefe del órgano respectivo y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar.

Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el procedimiento técnico requerido y seguro de manera que no se altere ni material ni operacionalmente la expedición de documentos oficiales sobre la situación de las finanzas públicas por parte del ejecutivo ni la producción regular y oportuna de los informes que por ley debe presentar la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 26o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 27o. Con el fin de fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación a la población desplazada, a más tardar el treinta (30) de junio de 2011, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación cederán al Colector de Activos Públicos del Estado – CISA, mediante convenio interadministrativo y al precio que fije el modelo de valoración del Colector, sus carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva, para que éste las gestione bajo sus políticas. Las de naturaleza coactiva, así como las que aún no se encuentren provisionadas, podrán ser entregadas en administración a CISA bajo la comisión y los procedimientos que ésta establezca. Dentro del mismo plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, transferirán a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, aunque éstos hagan parte de sus planes de enajenación onerosa, a CISA, para que ésta los comercialice bajo sus políticas.

Las contingencias judiciales, los pleitos pendientes y los pasivos relacionados con las carteras y los inmuebles aquí descritos permanecerán a cargo de las entidades titulares de los mismos.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los activos de propiedad del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, ni a aquellos que tengan destinación específica, que pertenezcan a fondos especiales o los que puedan ser utilizados por otra entidad del orden Nacional.

ARTÍCULO 28o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicione.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

ARTÍCULO 29o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2011, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos de la Nación, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios celebrados con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 30o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2012.

ARTÍCULO 31o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 32o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPITULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 33o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal de 2010, se constituirán a más tardar el 20 de enero de 2011, de acuerdo con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF – Nación con corte a 31 de diciembre de 2010, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

PARÁGRAFO. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2011, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 34o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2010, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2010, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2011, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos deben reintegrarse a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2011, deben ser reintegrados por estas a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO. Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deben realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 28 de enero de 2011. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos 2o y 3o, a más tardar el 12 de enero de 2012.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 35o. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, en los casos en que las normas legales lo exijan.

ARTÍCULO 36o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 37o. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 38o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011 se clasifican en la siguiente forma:

- A - FUNCIONAMIENTO
 - 1. GASTOS DE PERSONAL
 - 1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA
 - 1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA
 - 1.1.2. HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES
 - 1.1.3. PRIMA TÉCNICA
 - 1.1.4. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES
 - 1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
 - 1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO
 - 2. GASTOS GENERALES
 - 2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
 - 2.2. IMPUESTOS Y MULTAS
 - 3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 - 4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 - 5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
- B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- C - INVERSIÓN

CAPÍTULO VI DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 39o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad; y la remuneración a que tienen derecho los funcionarios del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional a quienes se les confieran comisiones diplomáticas, administrativas, de estudios, de tratamiento médico o especiales al exterior, en forma permanente o transitoria.

1.1.2 HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

1.1.3. PRIMA TÉCNICA

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

1.1.4. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, igualmente, incluyen las remuneraciones especiales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, como lo son las bonificaciones por seguro de vida colectivo, dragoneante, policía militar y guardia presidencial, buena conducta, cuerpo profesional y por licenciamiento, partida alimentación soldados, partida especial de alimentación cobertura de fronteras, primas de instalación y de alojamiento en el exterior, y el auxilio de transporte establecido en la Ley 48 de 1993.

Dentro de los gastos por este concepto se atienden también, entre otros, los siguientes:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

PRIMA DE SERVICIO

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.

PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Igualmente, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al 50% del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad.

PRIMAS EXTRAORDINARIAS

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y las veces que se establezcan en su creación.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

JORNALES

Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del órgano o quien haga sus veces.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

HORAS CÁTEDRA

Se pagarán por este rubro, los profesores de cátedra u ocasionales que laboren en instituciones de educación superior a que se refieren los artículos 73 y 74 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran:

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se debe incluir el software.

La adquisición de vehículos automotores requiere de autorización previa de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, únicamente cuando se trate de uno de los siguientes eventos: i) reposiciones de modelos posteriores al año 2006, ii) si el ahorro en mantenimiento y operación anual certificado por el órgano es menor o igual al quince por ciento (15%) del valor de mantenimiento y operación anual del vehículo a adquirir, iii) si hay un aumento del parque automotor. En los demás casos, solamente se requiere de la autorización previa del Jefe del órgano respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la adquisición de vehículos deberá estar contenida en el correspondiente plan de compras y, cuando se trate de automotores que requieran protección o blindaje especial, debe contar con el concepto técnico del Departamento Administrativo de Seguridad DAS o de la Policía Nacional.

La reposición de los vehículos de los presidentes de las ramas del Poder Público, los operativos de la Fuerza Pública y del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, no requerirán autorización.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se deben incluir, disquetes, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios.

GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes y/o servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, tales como:

SOSTENIMIENTO DE EMBAJADAS Y CONSULADOS

Erogaciones por concepto de papelería y útiles de escritorio, elementos de aseo y demás gastos afines, que resulten necesarios para el funcionamiento de las embajadas y consulados.

SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES

Gastos destinados a alimentación, compra de medicamentos, arneses, herraje, atalaje y compra de animales.

CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

La Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, podrá pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al personal militar del área asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos- que están al servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado, y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Estupefacientes podrán pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al Personal Militar, de Policía, de Seguridad y del INPEC a su servicio.

Las entidades públicas a las cuales el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad personal a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin.

De igual forma la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, podrá pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al personal Militar del área asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos- que están al servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal de los inspectores de trabajo, con sujeción a las Leyes 23 de 1967 y 47 de 1975; así como de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando el desplazamiento deba realizarse a puertos, aeropuertos, almacenes generales de depósito, depósitos habilitados o zonas francas, para las funciones de comercialización, representación externa, investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad. De la misma manera, se podrán imputar los gastos de transporte de los funcionarios que adelanten funciones operativas para llegar a bordo de los barcos de arribo en el proceso de recuperación de documentos e inspección de mercancías.

GASTOS JUDICIALES

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

GASTOS DE OPERACIÓN ADUANERA

Corresponde a aquellos gastos que, de acuerdo con los artículos 106 y 107 de la Ley 6 de 1992 y 41 del Decreto 2117 de 1992, deba realizar la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por concepto de transporte, cargue, descargue, empaque, inventarios y demás gastos necesarios para el traslado de las mercancías del lugar de aprehensión hasta el sitio donde éstas deban ser depositadas.

También se atenderán por este rubro los gastos ocasionados por avalúos, análisis de mercancías, peritajes, bodegajes y gastos orientados al alistamiento, preparación, divulgación y realización de la comercialización o disposición de las mismas por medio de la destrucción o donación.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, como los gastos funerarios, los servicios médicos, hospitalarios y servicios portuarios y aeroportuarios de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como los siguientes:

TRANSPORTE DE INTERNOS

Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de internos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad.

SOSTENIMIENTO DE EMBAJADAS Y CONSULADOS

Erogaciones por concepto de agua, luz, teléfono, calefacción, gas, remoción de nieve, cafetería y jardinería, servicio de vigilancia, fotocopias, reparaciones locativas, mantenimiento de máquinas y demás gastos afines, que resulten necesarios para el funcionamiento de las embajadas y consulados.

GASTOS RESERVADOS

Son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes.

Igualmente, son gastos reservados los que se realicen para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

Se podrán realizar gastos reservados para la protección de servidores públicos vinculados a actividades de inteligencia, contrainteligencia y sus familias.

Los gastos reservados podrán realizarse dentro y fuera del país y se ejecutarán a través del presupuesto de funcionamiento o inversión. Se distinguen por su carácter de secreto y porque su programación, control y justificación son especializados.

APOYO A OPERACIONES MILITARES Y POLICIALES

Son erogaciones destinadas a fortalecer el desarrollo de un operativo o plan militar, policial o de policía judicial específico, que para su eficaz cumplimiento requiere la realización de gastos ocasionales de carácter inaplazable, cuya naturaleza imprescindible debe ser declarada por el Ministro de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares, el Director de la Policía o el Fiscal General de la Nación, según el caso.

DEFENSA HACIENDA PÚBLICA

Por este rubro se atenderán los costos correspondientes a peritajes, costos judiciales, transporte para efectuar peritajes y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados y demás erogaciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 6 de 1992 y el artículo 696-1 del Estatuto Tributario.

2.2. IMPUESTOS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Corresponde a aportes a órganos y entidades para gastos de capital y la capitalización del ente receptor.

5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Corresponde a aquellos gastos que realizan los órganos para adquirir bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de producción o comercialización.

B- SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

Los rendimientos que devenguen los títulos de Tesorería clase A y B se atenderán con cargo al Presupuesto Nacional.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

C- INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

ARTÍCULO 40o. Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 41o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTÍCULO 42o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 43o. Los órganos a que se refiere el artículo 5o del presente decreto pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 44o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, GAULA, a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTÍCULO 45o. En lo relacionado con las cuentas por pagar, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2011 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996.

ARTÍCULO 46o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2010, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2011.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 47o. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 48o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas a diciembre 31 de 1993, por concepto de pasivo por pensiones y cesantías de las personas beneficiarias del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud; para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

4803
Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados; en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 49o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 50o. En el Fondo de Programas Especiales para la Paz, se constituirán los rubros presupuestales "Fondo de Programas Especiales para la Paz – Programa de Desmovilizados" y "Programas de Reintegración Social y Económica", en los cuales la ordenación del gasto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 368 de 1997, podrá ser delegada en otros funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las normas orgánicas del Presupuesto.

ARTÍCULO 51o. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO 52o. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 53o. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, transferirá al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS, con destino a financiar las actividades que promuevan y fomenten la investigación aplicada, la innovación, el desarrollo tecnológico, la apropiación pública de la ciencia, la tecnología, y en general la construcción de capacidades regionales de ciencia, tecnología e innovación, la cuarta parte de los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de los aportes sobre las nóminas de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, mediante la celebración de un convenio interadministrativo.

ARTÍCULO 54o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3o del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 55o. Las apropiaciones programadas en el presente decreto para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en el presente decreto y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

ARTÍCULO 56o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Esta disposición será aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 57o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 58o. Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8o de la Ley 797 de 2003 se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

ARTÍCULO 59o. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 60o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2010, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2011 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

ARTÍCULO 61o. Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009, se podrán financiar durante la vigencia fiscal 2011, proyectos de inversión correspondientes a los corredores arteriales de competitividad, en especial, los definidos de importancia estratégica en el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3536 de 2008 y al equipamiento básico en las zonas de influencia de los nodos de transferencia localizados en corredores viales de comercio exterior interdistritales.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, situará estos recursos, previa solicitud del Instituto Nacional de Vías quien los ejecutará. Al Fondo Nacional de Regalías únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 62o. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 37 de la Ley 1151 de 2007, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, y las deudas por concepto de los costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, las homologaciones de cargos administrativos del sector y el incentivo regulado en el Decreto 1171 de 2004. El Ministerio de Educación Nacional revisará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará el monto por reconocer.

ARTÍCULO 63o. Con los excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, a 31 de diciembre de 2010, se podrán financiar los programas

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

de Protección a la Salud Pública, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, Ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, y atención prioritaria en salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO 64o. La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales podrá presentar los proyectos, con el aval de las entidades territoriales del ámbito de jurisdicción en el que se desarrollarán los mismos, y ejecutar los recursos destinados para la conservación, preservación, descontaminación y recuperación del medio ambiente y saneamiento ambiental a los que se refieren las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002 y correspondientes a las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías.

Así mismo, los recursos destinados de manera específica para la financiación de proyectos en parques naturales a los que se refieren dichas leyes podrán ser presentados y serán ejecutados por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en desarrollo de las funciones establecidas por el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

ARTÍCULO 65o. En desarrollo de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, PCSD, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 3o de la Ley 1151 de 2007, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO 66o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, de que trata la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

La priorización referenciada en el inciso anterior se efectuará teniendo en cuenta: (i) la categoría de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, (ii) el número de hogares recibidos o expulsados, de acuerdo con el Registro Único de Población Desplazada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y (iii) los índices de presión de las entidades territoriales, medido como el número de población desplazada recibida con relación a la población total. Lo anterior en armonía con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

ARTÍCULO 67o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado, FRISCO, y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefacientes, DNE y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 68o. Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009, se podrán financiar proyectos regionales de inversión, principalmente a los que se refiere el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien este designe, en beneficio de las entidades territoriales. La ejecución de los recursos de las asignaciones a que se refiere el

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

presente artículo, correspondientes a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena, CORMAGDALENA, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 1283 de 2009.

ARTÍCULO 69o. Los recursos provenientes de las cauciones de que trata el artículo 8o del Decreto 2085 de 2008, se destinarán a financiar el "Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga" del Ministerio de Transporte, con el objeto de promover la modernización del parque automotor.

ARTÍCULO 70o. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 71o. Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a financiar los gastos de Justicia y Paz, en desarrollo de la Ley 975 de 2005 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las entidades competentes para ejecutar dichos gastos.

ARTÍCULO 72o. Las Entidades Territoriales que accedieron a los recursos de Crédito de Presupuesto otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo del Programa para el Mejoramiento y Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Secundaria y Terciaria en el año 2009, podrán obtener por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la condonación de dichos créditos. Para tal efecto, una vez se cumplan las condiciones establecidas en el contrato de empréstito y en el convenio de desempeño, el Ministro de Hacienda y Crédito Público informará mediante oficio a cada Entidad Territorial la respectiva condonación independientemente del cumplimiento o no de los plazos establecidos en cada uno de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 73o. La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá transferir recursos destinados a facilitar las condiciones para la financiación de vivienda, al Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria, para el cumplimiento de sus funciones y como elemento fundamental de la política contracíclica liderada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 74o. Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a la operación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, en desarrollo de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad o entidades competentes para ejecutar dichos gastos.

ARTÍCULO 75o. Con los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, que no estén amparando compromisos a 31 de diciembre de 2010, se financiarán proyectos de construcción y adquisición de infraestructura, mejoramiento de infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica, señaladas en el artículo 111 de la Ley 633 de 2000.

ARTÍCULO 76o. Los recursos a que hace mención el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 25 de la Ley 756 de 2002, una vez cerradas las labores de Interventoría Administrativa y Financiera y que no hayan sido objeto de apropiación, y/o compromiso y/o utilización para el fin que fueron descontados al igual que sus rendimientos generados, se devolverán a las entidades territoriales beneficiarias de las correspondientes regalías y/o compensaciones.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Dicha devolución se realizará de manera proporcional a cada entidad territorial, de acuerdo con su participación en los recursos que inicialmente fueron descontados por las entidades recaudadoras y giradoras.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los proyectos de cooperación y asistencia establecidos en desarrollo del control y vigilancia de las participaciones en regalías y las asignaciones provenientes del Fondo Nacional de Regalías, celebrados o que se celebren, se desarrollarán y ejecutarán con sujeción a las normas que hayan servido de soporte a dichos proyectos.

ARTÍCULO 77o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de administrador del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, elaborará una vez al año un estado de resultados de las operaciones financieras efectivamente pagadas o recibidas durante la vigencia de 2011, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes para dicho Fondo.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, la evolución de los saldos y los resultados de las operaciones financieras con una frecuencia trimestral.

ARTÍCULO 78o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 79o. La Nación podrá concurrir a la financiación de las obligaciones que deba asumir el Instituto de Seguros Sociales por aplicación de lo previsto por el artículo 1º del Decreto 3974 de 2007.

ARTÍCULO 80o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres y financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 81o. De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 47 de 1993, la liquidación de la renta de destinación específica de que trata el numeral 3 del artículo 359 de la Constitución Política a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se hará efectiva por el Gobierno Nacional, sin efectuar las deducciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 225 de 1995.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

* * *

ARTÍCULO 82o. Las entidades recaudadoras de las participaciones correspondientes a regalías y compensaciones a que se refiere la Ley 141 de 1994, descontarán a las entidades territoriales beneficiarias, los saldos a favor del Fondo Nacional de Regalías originados en los actos administrativos en firme o en las actas de liquidación bilateral suscritas por las partes, mediante los cuales se han liquidado unilateralmente o bilateralmente los convenios interadministrativos suscritos entre dichas entidades y la Comisión Nacional de Regalías. Para estos efectos, el Fondo Nacional de Regalías informará a las entidades recaudadoras los saldos a descontar y la periodicidad de dichos descuentos que serán puestos en consideración de los representantes legales de las entidades ejecutoras.

ARTÍCULO 83o. Los recursos del presupuesto nacional asignados al Fondo Nacional de Garantías con el fin de garantizar los préstamos educativos efectuados por la banca comercial, que no hayan sido utilizados a la fecha de expedición del presente decreto, se apropiarán con destino al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX para contribuir a la sostenibilidad financiera del crédito educativo de conformidad con la política general que defina su Junta Directiva para tal fin.

ARTÍCULO 84o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo tan pronto como reciba los recursos.

ARTÍCULO 85o. Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

PARÁGRAFO. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante Resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 86o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia del presente decreto, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 87o. Con cargo a la porción que se reasigna por disposición del artículo 13 de la Ley 55 de 1985 a la construcción, adecuación y dotación de establecimientos carcelarios, se financiará en la sección presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF una apropiación por \$10.000 millones para que éste los destine a la construcción, adecuación y dotación de los centros de atención especializada en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Para tales efectos, la Superintendencia de Notariado y Registro trasladará directamente al ICBF los mencionados recursos dentro del primer trimestre de la vigencia fiscal.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 88o. Condónese la deuda causada a cargo del Instituto de Seguros Sociales – ISS – a favor de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo de los créditos de presupuesto otorgados con anterioridad al 31 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 89o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación sólo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 90o. Con los recursos del Fondo Nacional de Regalías se podrán financiar inversiones en salud durante la vigencia fiscal 2011, incluidos los provenientes de su portafolio.

ARTÍCULO 91o. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1°. Para el caso de los usuarios de distritos de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica, según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO 92o. Los recursos programados en el Instituto Nacional de Vías por CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) provenientes del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009, se destinarán a la ejecución de proyectos viales de la red terciaria a cargo de los municipios.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, situará estos recursos, previa solicitud del Instituto Nacional de Vías quien los ejecutará. Al Fondo Nacional de Regalías únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 93o. La Nación, con recursos diferentes a los de rentas de congestión, podrá financiar el Fondo de Energía Social, FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003 y 59 de la Ley 1151 de 2007. Con estos recursos se podrá reconocer total o parcialmente requerimientos del FOES que no hayan sido cubiertos con la fuente original de rentas de congestión.

ARTÍCULO 94o. El Fondo Nacional de Regalías creado mediante la Ley 141 de 1994, durante la vigencia de 2011 asignará el 15% de sus recursos para continuar financiando los proyectos regionales de inversión en infraestructura eléctrica y de gas, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 756 de 2002, en los porcentajes y términos allí descritos.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 95o. El Ministerio de la Protección Social podrá realizar operaciones de préstamo interfondos entre la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito –ECAT– y la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía –Fosyga–; recursos que se destinarán a la financiación de eventos NO POS de los afiliados al régimen contributivo.

El plazo para el pago, el periodo de gracia para amortización de capital y la tasa de interés, serán los establecidos en el artículo 37 de la Ley 1393 de 2010 y su decreto reglamentario, en lo pertinente.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

ARTÍCULO 96o. En las empresas de servicios públicos mixtas, en las cuales la participación del Estado directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005.

ARTÍCULO 97o. Recursos para el Fondo de Solidaridad de la Caja de Vivienda Militar y de Policía. De conformidad con el numeral 5 del parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1305 de 2009 en virtud del cual el gobierno nacional apropiara recursos durante la presente vigencia con el fin de atender soluciones de vivienda a los destinatarios del Fondo de Solidaridad de la Caja de Vivienda Militar y de Policía. Lo anterior permite contribuir con la meta de un millón de viviendas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 98o. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto para la vigencia fiscal de 2011.

ARTÍCULO 99o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

29 DIC 2010




JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON
Ministro de Hacienda y Crédito Público